

## La condena por el crimen de barrios altos

- Antonio Salazar



El de Barrios Altos es uno de los crímenes más horribles perpetrados en una ciudad durante el conflicto armado interno peruano. Pero no es ésta la única razón por la que se convirtió hace ya un tiempo en un caso emblemático en materia de violaciones de los derechos humanos.

Hay que recordar que por este caso se dictaron las leyes de amnistía en 1995, porque entonces se comenzó a conocer ya la existencia de una organización militar dedicada a matar personas y su relación con Montesinos y el mismo Fujimori, quienes dieron las órdenes para la comisión de esos crímenes. Años después, en marzo del 2001, una histórica sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dejó sin valor aquellas leyes y ordenó que la justicia nacional investigue, juzgue y sancione el crimen, con lo que el caso adquirió trascendencia continental.

Este mes, 19 años después de perpetrado el crimen, la Primera Sala Penal Especial Anticorrupción, presidida por Inés Villa e integrada por Inés Tello e Hilda Piedra, ha emitido sentencia condenatoria en el proceso penal seguido contra altos mandos militares y los integrantes del Destacamento Colina.

La sentencia cobra también gran importancia porque, de alguna manera, constituye un segundo capítulo de la acción del Poder Judicial peruano en el intento de hacer justicia por los crímenes contra la humanidad ordenados por el ex presidente Alberto Fujimori, quien justamente el año pasado fue condenado por este mismo caso.

### **Los crímenes del Destacamento Colina**

En el juicio oral, que culminó el viernes 1 de octubre con una sentencia condenatoria, el Poder Judicial conoció y sancionó los siguientes hechos:

1. La matanza ocurrida en el solar de jirón Huanta 840, en los Barrios Altos, el 3 de noviembre de 1991, cuando elementos de Inteligencia del Ejército ejecutaron extrajudicialmente a 14 adultos y a un niño de 8 años de edad e hirieron de gravedad a 4 adultos, participantes, todos, de una pollada en ese solar. Ésta fue la primera operación de inteligencia del Destacamento Especial de Inteligencia del Ejército que recibió el nombre de Colina.

2. La desaparición forzada de pobladores en el distrito de El Santa, ocurrida el 2 de mayo de 1992, en la que elementos del Servicio de Inteligencia del Ejército (SIE), todos ellos integrantes del Destacamento Colina, incursionaron en diferentes viviendas de los asentamientos humanos La Huaca, Javier Heraud y San Carlos. Allí, después de allanar las casas, sacaron a nueve de sus residentes, a quienes golpearon brutalmente y obligaron a subirse a los vehículos en los que fueron conducidos a un lugar hasta ahora desconocido y en el que se los ejecutó. Los miembros de Inteligencia amenazaron a los familiares de los detenidos para que no denunciaran los hechos, y mientras se retiraban del lugar realizaron pintas senderistas con la finalidad de engañar a la población y a las autoridades del lugar.

3. La desaparición forzada del periodista radial Pedro Yauri Bustamante, perpetrada el 24 de junio de 1992, por integrantes del Destacamento Colina. Ese mismo día los efectivos de Inteligencia ejecutaron extrajudicialmente, en Huaura, a seis integrantes de la familia Ventocilla, hecho recogido a modo de referencia en la sentencia.

### **El rol de Fujimori y Montesinos**

Para la Sala Penal Especial, el Destacamento Especial de Inteligencia del Ejército Colina formó parte de un aparato organizado de poder en cuya máxima estructura estaban el ex presidente Alberto Fujimori, su asesor Vladimiro Montesinos, el comandante general del Ejército Nicolás de Bari Hermoza Ríos y los jefes de Inteligencia del SIN general EP Julio Salazar Monroe y de la DINTE general EP Juan Norberto Rivero Lazo; y como ejecutores materiales, los miembros de Inteligencia del SIE.

Por ello, recogen lo sustentado por el Ministerio Público en relación con la tesis de la autoría mediata a cargo de un aparato de poder organizado, que establece que es autor mediato aquel que aprovecha o utiliza la actuación de un intermediario para alcanzar su fin delictuoso.

Al sustentar la pena impuesta, la Sala Penal Especial establece que los ilícitos cometidos no son hechos comunes sino graves violaciones de los derechos humanos, definición que adopta sobre la base de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos Barrios Altos y La Cantuta.

### **Sanciones penales y ejemplares**

La Primera Sala Penal Especial condenó a 19 de los 30 procesados presentes por los delitos de homicidio calificado y lesiones graves en el caso Barrios Altos, por homicidio calificado en los

casos Pedro Yauri y El Santa, y por el delito de asociación ilícita para delinquir en el orden siguiente:

Al ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres, al general EP (r) Nicolás de Bari Hermoza Ríos, al general EP (r) Julio Salazar Monroe, al general EP (r) Juan Rivero Lazo, al mayor EP (r) Santiago Martín Rivas y al capitán EP (r) Carlos Pichilingue Guevara se les dio una sanción de 25 años de pena privativa de la libertad como autores mediatos (los cuatro primeros) y como coautores (los dos últimos) en los casos de Barrios Altos, Pedro Yauri y El Santa, y como autores (los seis) del delito de asociación ilícita para delinquir.

La misma Sala condenó a 20 años a los suboficiales de Inteligencia del Ejército Ángel Arturo Pino Díaz como coautor en los casos Barrios Altos y Pedro Yauri; Juan Sosa Saavedra, Wilmer Yarlequé Ordinola y Nelson Carbajal García como coautores en los casos Barrios Altos, Pedro Yauri y El Santa, y autor en el delito de asociación ilícita para delinquir.

A 15 años de pena privativa se condenó a una serie de oficiales que fueron cómplices de estas matanzas, como el coronel EP Alberto Pinto Cárdenas en los casos Pedro Yauri y El Santa, así como el coronel EP Fernando Rodríguez Zabalbeascoa como coautor en el caso Barrios Altos, entre otros.

#### **No eran terroristas**

La Primera Sala Penal Especial ha fijado una reparación de US\$175.000, en su equivalente en moneda nacional, a favor de los familiares de cada una de las víctimas. La sentencia señala, asimismo, que estos últimos recibirán atención gratuita en los centros de salud cercanos a sus domicilios, así como becas y materiales de estudio y 10.000 nuevos soles.

Señala además que no se ha probado en el debate oral que los agraviados hubieran formado parte de los grupos terroristas, por lo que así debe ser declarado.

Como se puede ver, las vocales de la Primera Sala Penal Especial, a pesar del conjunto de artimañas judiciales puestas en práctica por los procesados y sus abogados defensores y que tuvieron lugar hasta dos días antes de que se dictara esta sentencia, cuando los acusados solicitaron el quiebre del juicio oral, lograron terminar con éxito tan complejo proceso judicial que culminó con la condena de tres generales, varios oficiales intermedios y un grupo importante de oficiales medios y subalternos del Ejército, y un asesor presidencial.